



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO I

BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO INCAA 2016

1ª- Objeto de la promoción sorteo

El presente sorteo (en adelante, el "Sorteo") es organizado por el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a través de la Gerencia de Fiscalización (en adelante, "INCAA"). El objeto del mismo es el fomento de la concurrencia a las salas cinematográficas y el fortalecimiento de la Industria Nacional de Cine y Artes Audiovisuales. Para ello se hace necesario establecer premios que estimulen el mayor número de espectadores posibles. El "Sorteo" se rige por las bases y condiciones que se establecen a continuación (en adelante, las "Bases").

2ª- Aceptación de las Bases

La participación en el Sorteo otorga condición de participante única y exclusivamente a aquellos que cumplan con lo establecido en las "Bases" y expresen su aceptación plena e incondicional. Las Bases de la promoción podrán ser consultadas en forma gratuita en www.incaa.gov.ar o a través del portal de la Gerencia de Fiscalización <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/sorteos.html>.

3ª- Condiciones para ser participante

Puede participar en el Sorteo cualquier persona que sea espectador cinematográfico o adquirente y/o locatario de videogramas grabados que hubieran abonado el impuesto correspondiente y resida en el ámbito del territorio nacional (República Argentina).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

En atención a que el Sorteo INCAA 2016, no se encuadra en el inc. b) del artículo 2° de la Resolución N° 157/98 de Lotería Nacional Sociedad del Estado de la República Argentina, pueden participar en él los menores de 18 años de edad, los que en caso de resultar ganadores deberán ser representados por sus padres y/o tutores en todos los actos posteriores al sorteo con la sola excepción de que el menor de edad acreditare haberse emancipado por matrimonio antes de la mayoría de edad (art. 131 Código Civil).

Quedan expresamente impedidos de participar en los sorteos:

- a) Quienes presten servicios en el INCAA, cualquiera sea la modalidad de contratación.
- b) Las personas que integren y desarrollen actividades en empresas encargadas de la difusión y publicidad de dichos eventos, así como todos aquellos que realicen trabajos relacionados en forma directa o indirecta con el INCAA.

La participación en este Sorteo no implica obligación de compra.

Podrán participar todos aquellos espectadores que hayan abonado el impuesto correspondiente al art. 24 inc. b) Ley 17.741.

Para participar en el mismo deberán enviarse al INCAA (a través de los medios que éste disponga), los Boletos Oficiales Cinematográficos (BOC) y los Boletos Oficiales de Videograma (B.O.V). Deberá estar completo con todos los datos personales tal como lo establece la Resolución 1590/2014/INCAA, a saber: Apellido y Nombre, tipo y número de documento, domicilio y código postal.

Para participar en el Sorteo, es requisito indispensable completar todos y cada uno de los datos indicados y que éstos sean exactos, vigentes y auténticos. Para el premio



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

principal estipulado con el monto de pesos catorce mil (\$14.000), se procederá a extraer dos B.O.C, un Titular y un Suplente, mientras que para los premios subsiguientes de pesos (\$1.000) solo se extraerán B.O.C titulares. Se admitirá que un mismo participante envíe la cantidad de BOC que desee para poder intervenir más de una vez. El espectador que resultare ganador en una versión determinada, no podrá ser beneficiario de cualquiera de los otros premios sorteados en la misma, determinándolo por orden de extracción; sin embargo no imposibilitara su participación en el resto de las versiones que realice el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a lo largo del año. Se entenderá por versión al mes calendario de que se trate el sorteo.

4ª- Fechas de comienzo y terminación del Sorteo

Las presentes Bases implican el período que va del 01-01-2016 al 31-12-2016. El Sorteo abarca el año en curso y se subdivide su realización en 12 meses o versiones. La Gerencia de Fiscalización, podrá posponer por razones de operatividad realizando el sorteo en forma parcial o total, hasta enero de 2017. Participarán del mismo todos los comprobantes recibidos en el INCAA emitidos durante el año 2016.

5ª- Mecánica del acto del sorteo.

1. Siete (7) días antes del acto del sorteo, el INCAA publicará en su sitio de Internet oficial (www.incaa.gov.ar o <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/sorteos>) el lugar, la fecha y el horario en que se realizara el sorteo.

2. El acto del sorteo es abierto a todo público y contará con un agente encargado de coordinar el evento, un funcionario del INCAA, un Notario Público Nacional debidamente matriculado, y en virtud de mayor seguridad y transparencia el acto del sorteo será registrado de forma audiovisual y/o registro fotográfico.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

3. Si hubiese una persona del público, extraerá dos boletos oficiales cinematográficos de la urna, la cual contendrá todos los boletos oficiales cinematográficos que hubieran llegado al instituto hasta el último día anterior al sorteo (en el caso de no contar con presencia de público, lo llevará a cabo personal calificado del Instituto). El Primer Boleto Oficial Cinematográfico extraído para la versión que se tratare será nombrado GANADOR, mientras que el segundo en tiempo de extracción será nombrado SUPLENTE, se seguirá con la mecánica de extracción de los demás Boletos Oficiales Cinematográficos para los premios subsiguientes.

6°- El Premio.

La Promoción se ajustará a las siguientes reglas:

1. Se sorteará mensualmente entre los Boletos Oficiales Cinematográficos un primer premio que consiste en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$14.000) y 11 premios por la suma de PESOS MIL (\$1.000); para la sección referente a los Boletos Oficiales de Videograma serán sorteados mensualmente cuatro premios por la suma de PESOS MIL (\$1.000); en caso de no contar con Boletos Oficiales para alguna de las secciones mencionadas, el monto en cuestión será pasible de reasignación en futuros sorteos conforme lo disponga la Gerencia de Fiscalización. Por otra parte, se otorgará un incentivo de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) a la sala exhibidora responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico ganador del primer premio. Para efectivizar dicho incentivo, se establece como requisito ineludible el hecho de que la sala en cuestión al momento del sorteo, se encuentre al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones frente a este Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, caso contrario no podrá acceder al mismo. Cabe aclarar que la sala responsable del expendio del Boleto Oficial Cinematográfico Ganador titular, no perderá el derecho al incentivo correspondiente, aun cuando ese B.O.C titular sea desestimado para darle lugar al B.O.C suplente por



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

cuestiones ajenas a la misma. Con el mismo sentido, y sin perjuicio de lo anteriormente nombrado, el espectador cinematográfico que resulte ganador de una versión determinada o incurra en alguno de los premios subsiguientes, no perderá la viabilidad del cobro del premio, aun cuando la empresa exhibidora responsable del expendio de ese BOC no se encuentre al día con el cumplimiento de todas sus obligaciones frente al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales, siendo solo condición sine qua non lo tipificado en el Art. 4 de las presentes Bases y Condiciones.

7º- Validación del ganador y entrega del premio

1. El INCAA publicará el listado de ganadores en el portal oficial de la Gerencia de Fiscalización <http://fiscalizacion.incaa.gov.ar/>, en el Boletín Oficial y en cualquier otro medio que este lo disponga, otorgando una vigencia de tres meses una vez publicado; transcurrido ese lapso sin que el ganador se hubiese presentado a convalidar el premio o establecer contacto fehaciente con personal de esa Gerencia de Fiscalización, la suma en cuestión se aplicará para su reasignación en futuros sorteos conforme lo disponga dicha Gerencia o sucederá el título de ganador al BOC suplente, de acuerdo al tipo de premio que se trate. La calidad de ganador y el derecho a reclamar el/los premio(s) son intransferibles. El ganador autoriza al INCAA a difundir y publicar sus datos personales, domicilios, imágenes y voces en cualquier medio de comunicación y con la frecuencia que el INCAA disponga, sin derecho a compensación alguna, y en el caso de tratarse de menores de edad no emancipados, sólo podrá extender esta autorización en forma expresa su padre/madre o tutor, pero en caso de no hacerlo, esto no afectará la entrega del premio al menor que hubiera resultado ganador.

2. El potencial ganador tendrá que presentarse en el día y horario a indicar por el INCAA munido de su documento nacional de identidad consignado en el Boletín Oficial, a fin de acreditar su identidad y contestar una pregunta de cultura general que se



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

le efectuará en ese momento y que de ser respondida correctamente en forma escrita permitirá al potencial ganador convertirse automáticamente en acreedor del Premio. La falta de presentación del potencial ganador en el lugar, fecha y hora indicados por el INCAA y/o la falta de exhibición del documento nacional de identidad o cédula y/o en caso de responder en forma errónea o incompleta la pregunta de interés general que se le formule hará perder, en forma automática, la posibilidad de acceder al Premio, quedando como ganador, únicamente para la sección correspondiente a los boletos oficiales cinematográficos establecidos como primer premio, el Boleto Oficial Cinematográfico extraído como "suplente", en caso de que no se pudiese contactar en el domicilio contemplado en dicho B.O.C o que incurriera en algún error de los detallados en este punto, el premio quedara en poder del INCAA.

8°- Premio/s.

-Plazo de entrega de los premios: deberán ser entregados en el plazo máximo de 3 meses días contados a partir de haber sido notificado fehacientemente al ganador, caducando el derecho a recibirlo una vez transcurrido ese plazo sin que el ganador se presentase para coordinar su entrega.

El INCAA se exime expresamente de toda responsabilidad por cualquier daño y/o perjuicio que pudiera sufrir el participante y/o terceras personas, proveniente del caso fortuito, fuerza mayor, actos de terceros y/o cualquier tipo de responsabilidad que no pueda ser directamente imputable al INCAA.

9°- Probabilidad.

La probabilidad de ganar los Premios dependerá de la cantidad de participantes, por lo que no es posible su exacta determinación matemática. No obstante ello, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, se han realizado un cálculo



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

estimativo tomando a modo de ejemplo que si participan cinco mil (5.000) personas la probabilidad de ganar alguno de los Premios es de veinte (20) en cinco mil (5.000).

10º- Aceptación de bases.

El simple hecho de participar en este Sorteo implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones contenidas en las presentes bases y condiciones.